Convenio Marco Nº 08/2015 – "Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Resmas de Papel con Criterio de Sustentabilidad"

Entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, domiciliada en Estados Unidos N° 961 c/ Teniente Fariña, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, con Cédula de Identidad N° 1362690, denominada en adelante la DNCP, por una parte, y, la Empresa KUATIAPO S.A. con RUC N° 80018186-7, representada para este acto por la Sra. María Lucila Sanabria Rivarola con Cedula de Identidad N° 3188069 y el Sr. Alexis José Villafañe Britos con Cedula de Identidad. N° 931753, domiciliada en la calle Monseñor Bogarín N° 1586 e/ Cerro Porteño, Fernando de la Mora, República del Paraguay, y la Empresa DALMI S.R.L. con RUC N° 80016745-7, representada en este acto por Rubén Vázquez Piatti, con Cedula de Identidad. N° 480365, domiciliada en la calle Lomas Valentinas N° 118 esq. Independencia Nacional, Asunción, República del Paraguay denominadas en adelante LOS POTENCIALES PROVEEDORES, acuerdan celebrar el presente "**CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 08/2015 por Convenio Marco *"Adquisición de Resmas de Papel con Criterios de Sustentabilidad".*

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Los documentos que forman parte del Convenio son los siguientes:

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), sus Aclaratorias y Adendas;
Las ofertas del Proveedor potencial;
El convenio;
La resolución de calificación de los proveedores potenciales del Convenio emitida por la DNCP y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los

Ing. ALEXIS J. VILLAFAÑE B.
Reg. Prof. Nº 2853

DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas e/ Indep. Nac.
Teléf.: 373.180 - 374.082

Lucila Sanabria

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Solo se requerirá la suscripción del documento del Convenio por parte de la DNCP y los potenciales proveedores.

CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Convenio es el resultado del procedimiento de Convenio Marco N° 08/2015, convocado por la DNCP, según Resolución DNCP N° 3743/2015. La calificación de los oferentes fue realizada por Resolución DNCP N° 579/2016.

CLÁUSULA CUARTA. PRECIOS

El precio inicialmente ofertado por los potenciales proveedores, constituirá el precio máximo por ítem a los efectos de las actualizaciones de precio, salvo los reajustes previstos. Esta regla se aplica a todos los ítems en los que el oferente compite.

El precio por ítem solo podrá variar como consecuencia de las actualizaciones de precios registradas durante la vigencia del convenio.

Los precios topes de los potenciales proveedores son:

Zona	Ítem	Proveedor	Precio más bajo en Gs.
ASUNCION	1 - PAPEL ALCALINO TAMAÑO CARTA	DALMI	22.990
	2 - PAPEL ALCALINO TAMAÑO A4	DALMI	22.990
	3 - PAPEL ALCALINO TAMAÑO OFICIO	DALMI	27.990
	4 - PAPEL TAMAÑO A4 COLOR CELESTE CLARO	DALMI	27.990
	5 - PAPEL TAMAÑO A4 COLOR AMARILLO CLARO	DALMI	27.990
	6 - PAPEL TAMAÑO A4 COLOR ROSADO CLARO	DALMI	27.990
	7 - PAPEL TAMAÑO A4 COLOR VERDE CLARO	DALMI	27.990
2	1 - PAPEL ALCALINO TAMAÑO CARTA	KUATIAPO	27.000
	2 - PAPEL ALCALINO TAMAÑO A4	KUATIAPO	27.000
	3 - PAPEL ALCALINO TAMAÑO OFICIO	KUATIAPO	33.000
	4 - PAPEL TAMAÑO A4 COLOR CELESTE CLARO	KUATIAPO	33.000
	5 - PAPEL TAMAÑO A4 COLOR AMARILLO CLARO	KUATIAPO	33.000

Ing. ALEXIS J. VILLAFAÑE B.
Reg. Prof. Nº 2853

DALMI S.R.L.
Lucila Sanabria
Telef.: 373.180 - 374.082

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

	6 - PAPEL TAMAÑO A4 COLOR ROSADO CLARO	KUATIAPO	33.000
	7 - PAPEL TAMAÑO A4 COLOR VERDE CLARO	KUATIAPO	33.000
3	1 - PAPEL ALCALINO TAMAÑO CARTA	KUATIAPO	27.000
	2 - PAPEL ALCALINO TAMAÑO A4	KUATIAPO	27.000
	3 - PAPEL ALCALINO TAMAÑO OFICIO	KUATIAPO	33.000
	4 - PAPEL TAMAÑO A4 COLOR CELESTE CLARO	KUATIAPO	33.000
	5 - PAPEL TAMAÑO A4 COLOR AMARILLO CLARO	KUATIAPO	33.000
	6 - PAPEL TAMAÑO A4 COLOR ROSADO CLARO	KUATIAPO	33.000
	7 - PAPEL TAMAÑO A4 COLOR VERDE CLARO	KUATIAPO	33.000

CLÁUSULA QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

La actualización de precios se hará conforme a los procedimientos establecidos en el PBC y en la reglamentación.

Para el presente convenio, el período para la competencia de precios será: *cada 30 días corridos.* Las actualizaciones se realizarán a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en el módulo correspondiente a Convenio Marco. La Coordinación de Convenio Marco será la encargada de habilitar los periodos de actualizaciones de precios, durante los cuales los proveedores seleccionados tendrán la posibilidad de mejorar o mantener sus precios vigentes.

La notificación de las fechas y horas, será dada a conocer mediante los medios electrónicos remotos y mediante circular que será difundida en el SICP.

Las actualizaciones de precios están previstas para los días:

Jueves 14 de abril del 2016
Lunes 16 de mayo del 2016
Martes 14 de junio del 2016
Jueves 14 de julio del 2016
Martes 16 de agosto del 2016

Las actualizaciones de precios podrán realizarse durante 24 horas, contadas a partir de la hora indicada en la circular mencionada más arriba.

Ing. ALEXIS J. VILLAFAÑE B.
Reg. Prof. Nº 2853

Lucila Sanabria

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

El plazo a partir del cual se computará la vigencia del precio será: una vez finalizado el periodo de actualización de precios establecidos en el sistema.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con la aceptación de las órdenes de compra que las unidades compradoras emitan, el Proveedor deberá presentar a la Unidad Compradora una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a nombre de la misma, teniendo en cuenta que:
Cuando el monto de la Orden de Compra no sobrepase los dos (2) mil jornales mínimos la garantía se instrumentará mediante una Declaración Jurada, a presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendarios siguientes a la confirmación de la Orden de Compra.

Cuando el monto de la Orden de Compra supere los dos (2) mil jornales mínimos, la garantía se instrumentará conforme a las formas establecidas en el art. 39 de la Ley Nº 2051/03 y el plazo de presentación de la misma será diez (10) días calendarios.

En caso de que el suministro o la prestación deban darse en plazos menores a lo requerido en los párrafos que anteceden, el proveedor deberá presentar la garantía, antes o conjuntamente con la entrega de los bienes o prestación de los servicios.

El periodo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá cubrir el periodo comprendido entre la confirmación de la orden de compra emitida hasta 20 (veinte) días corridos, posteriores al plazo de entrega establecida en la orden respectiva y el valor será de: 10 % sobre el monto total de la orden de compra confirmada que emitirá la Unidad Compradora.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar, a requerimiento de parte, a los 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DE ENTREGA.

El proveedor que acepte órdenes de compras debe realizar la entrega de los productos en los lugares y en el plazo indicados por la unidad compradora. Los plazos establecidos en las órdenes de compra serán contados a partir del siguiente día hábil de la confirmación del Proveedor, tras haber recibido las direcciones de entrega determinadas por la unidad compradora.

Ing. ALEXIS J. VERA ARGUELLO
Reg. Prof. Nº 2853

PALMI S.R.L.
Lomas Valentinas e/ Indep. Nac.
Teléf.: 373.186 - 374.084

Lucila Sanabria

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

En caso de que el proveedor no cumpla con los requerimientos establecidos, las unidades compradoras deberán rechazar lo entregado por el proveedor.

El plazo para reparar o reponer los productos será de 3 días hábiles, desde la notificación al proveedor

La entrega de los productos se hará conforme a los plazos solicitados por la unidad compradora y establecidos en las órdenes de compra, en atención a los siguientes plazos:

CANTIDADES (UNIDADES DE RESMAS)	***PLAZO EN DIAS (HABILES) mínimo y máximo***
DE 100 A 500	*Entre 3 días hábiles y 8 días hábiles*
501 A 1000	*Entre 5 días hábiles y 10 días hábiles*
1001 y mas	*Entre 15 días hábiles y 25 días hábiles*

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS

La solicitud de reajuste deberá ser presentada por los proveedores a la DNCP dentro de los 5 días hábiles posteriores a la ocurrencia de la variación; se entenderá como ocurrencia de la variación, el hecho de que el índice de precios al consumidor, publicado por el Banco Central del Paraguay, haya alcanzado o superado el porcentaje de 15% con relación a los precios ofertados o a los precios actualizados.

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio ofertado o actualizado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al momento de la ocurrencia de la variación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la apertura de sobres o del día de la actualización de precios.

En ningún caso se dará trámite a solicitudes de reajustes de precios ingresados fuera del plazo. La solicitud de reajuste deberá acompañar la documentación que

Ing. ALEXIS J. VILLAFAÑE B.
Reg. Prof. Nº 2853

BALMI S.R.L.
Lucía Sanabria

Lic. SANTIAGO JURE DOMASHCZKY
Director Nacional

demuestre que la variación incide efectivamente en los futuros compromisos que asumirá el proveedor en caso de aceptar órdenes de compra.

En caso de que la variación sea decreciente la convocante tendrá derecho a realizar los ajustes de precios, en las mismas condiciones del caso anterior.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES COMPRADORAS

El pago de las Órdenes de Compra emitidas es obligación exclusiva de la unidad compradora, no existiendo responsabilidad alguna atribuible a la DNCP que derive de las relaciones entre la Unidad Compradora y el Proveedor, en virtud de la Orden de Compra o Servicio.

CLÁUSULA DECIMA. MULTAS

El no cumplimiento del plazo de entrega establecido en las órdenes de compra, dará lugar a la imposición de multas al proveedor. El valor de las multas será del 0.1 % del valor del bien en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes, hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del total, en cuyo caso se podrá rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja durante la ejecución de la orden de compra derivadas del presente convenio se resolverá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el Pliego de Bases y Condiciones.
Las partes establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. ANULACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la lista de oferentes calificados o la selección de proveedores, debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha anulación afectara al Convenio ya suscrito entre las partes, el Convenio o la parte del mismo que sea afectado por la anulación quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP,

Ing. ALEXIS J. VILLAFAÑE B.
Reg. Prof. Nº 2853

DAIMI S.R.L.
Lomas Valentinas c/ Indep. Nac.
Teléf.: 573.160 - 574.042

Lucila Sanabria

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

debiendo asumirse las responsabilidades y obligaciones derivadas de la órdenes de compras perfeccionadas entre los proveedores y las unidades de compra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de este Convenio será hasta el 14 de setiembre del 2016, considerando que luego del análisis y calificación han quedado con menos de 3 oferentes por ítems.

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes han suscrito el presente convenio de conformidad con las reglamentaciones vigentes el día, mes y año antes indicados.

Asunción, 14 de Marzo del 2016.

Por y en nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • DIRECCIÓN •

Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
DIRECTOR NACIONAL

Por y en nombre de Oferentes Calificados:

Ing. ALEXIS J. VILLAFAÑE B.
Reg. Prof. Nº 2853

KUATIAPO S.A.
R.U.C: 80018186-7

KUATIAPO S.A.
PAPELES E INSUMOS GRÁFICOS

Lucila Sanabria

DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas e/ Indep.
Teléf.: 373.180 - 374.082

DALMI S.R.L.
R.U.C: 80016745-7